

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS  
UNIVERSIDADES CANARIAS DE 19 JUNIO DE 2003

POR LAS UNIVERSIDADES:

D. Francisco Quintana Navarro  
Gerente ULPGC  
D<sup>a</sup> Isabel Lara Montes  
Gerente ULL  
D. Pablo Javier Hernández Bolaños  
Vicegerente de Recursos Humanos de la  
ULPGC  
D<sup>a</sup> Regina Delgado Sosa  
Jefa del Servicio de Recursos Humanos de  
la ULL  
D. Mateo Felipe Molina.  
Jefe de Sección de Recursos Humanos de  
la ULL

POR LA PARTE SOCIAL:

INTERSINDICAL CANARIA:

D. Blas Parrilla Cabrera ULL  
D. Guillermo Martínez García. ULPGC  
D<sup>a</sup> Cecilia Konh Padrón ULL  
D. David Barbeito Ramírez ULPGC  
D<sup>a</sup> Carmen Rosa González Hernández ULL  
D. Félix Cabrera Franquiz (Asesor)

CC.OO.:

D. Pedro Sosa Dorta. ULPGC.

FETE-UGT:

D. Rafael Martínez Aguilar ULPGC  
D. Juan Manuel Domínguez Acosta ULL

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las  
11'45 horas del día 19 de junio de 2003, en  
la Sede Institucional de la Universidad, C/  
Juan de Quesada nº 30, se reúnen las  
personas que al margen se relacionan  
constituyendo la Mesa Paritaria del  
Convenio Colectivo del Personal Laboral de  
las Universidades Públicas Canarias, para  
tratar de los siguientes puntos del orden del  
día:

1º Lectura y aprobación de las actas de las  
sesiones anteriores.

2º Lectura de escritos recibidos y decisión  
sobre los mismos.

3º Cuestiones pendientes de aclaración o  
interpretación por la Comisión Paritaria:  
Calendario de Trabajo.

4º Ruegos y preguntas.

5º Lectura y conformidad de los acuerdos  
adoptados en la sesión y firma de los  
mismos.

Se inicia la sesión tomando la palabra el Sr. Gerente de la ULPGC que da la bienvenida a los asistentes presentando al Sr. Vicegerente de Recursos Humanos de la ULPGC que a partir de ahora formará parte de la Comisión Paritaria como representante de la ULPGC y solicita empezar con el primer punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, si procede, del acta pendiente de la sesión del 7 de mayo de 2003.

Sesión nº 15 de la Comisión Paritaria de fecha 19 de junio de 2003.

Handwritten signature of a representative from FETE-UGT, with the text "FETE-UGT" and "INTERSINDICAL" written below it.

Handwritten signature of a representative from CC.OO., with the text "CC.OO." written below it.

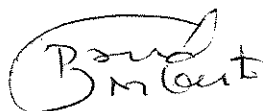
Interviene el Sr. Portavoz de la parte social que plantea diferentes modificaciones al acta, las cuales se realizan y se procede a la firma de la misma.

Se pasa a continuación al segundo punto del orden del día relativo a los escritos recibidos y decisión sobre los mismos. El Sr. Gerente de la ULPGC da lectura al escrito remitido por el Juzgado de lo Social nº 6 relativo a la demanda presentada por Don Ignacio Alonso Aguilar, Técnico Especialista de Laboratorio de la ULPGC, en reclamación de complemento de informática, solicitando dicho Juzgado informe a la Comisión Paritaria para mejor proveer su solicitud si dicho trabajador sería acreedor del complemento citado según las funciones que realiza. El Sr. Gerente dice que ya no sería el artículo 63 el que regula el complemento, que en todo caso decía que retribuirá al personal que ocupe puestos de esta naturaleza en los Centros de Cálculo, sino el artículo 59, que tal como se ha acordado por esta Paritaria retribuye al personal informático que desempeñe su puesto en los Servicios Centrales de Informática y Comunicaciones de la Universidad, o en aquellas unidades descentralizadas que ofrezcan servicios informáticos para toda la Universidad, asimilables a los que se prestan en el Servicios de Informática Central para toda la Universidad, ya que el complemento no está previsto para retribuir servicios informáticos prestados a una dependencia o unidad concretos, como es el caso de un Departamento.

El Sr. Portavoz de la Parte Social contesta que si la reclamación es anterior a la publicación del vigente Convenio Colectivo sería el artículo 63, aunque entendiendo que al no hablarse de complemento sino de funciones quien tendría que decidir es la Gerencia y el Comité de Empresa de la ULPGC. Por lo que ambas partes acuerdan contestar de acuerdo con lo que estipula el artículo 13 del Convenio Colectivo.

A continuación el Sr. Gerente da lectura al escrito presentado por la Sección Sindical CSI-CSIF de la ULPGC, que solicita, a tenor de los resultados electorales del 4 de diciembre de 2002 en los que obtuvo tres representantes en el Comité de Empresa y en la que quedó situada como la segunda fuerza en número de delegados, superando con ello el 10% de representatividad, ser convocados a las reuniones que se celebren de la Comisión Paritaria. El Sr. Portavoz de la Parte Social pregunta en qué parte del Convenio Colectivo está lo del 10 % de la representación; que la respuesta se debería hacer aludiendo al artículo 2 y al artículo 11.2 del Convenio Colectivo. El Sr. Gerente propone que sean los Servicios Jurídicos quienes redacten la respuesta en base a los artículos mencionados.

Seguidamente, el Sr. Gerente da lectura al escrito presentado por la Sra. Presidenta del Comité de Empresa de la ULPGC por el que solicita a la Comisión Paritaria la interpretación del artículo 83.1 del Convenio Colectivo en cuanto a si los trabajadores liberados, en función de dicho artículo, deben pertenecer o no al colectivo del personal laboral de cada una de las



David B. M. G. G.



Universidades Públicas Canarias. La Sra. Gerente de la ULL dice que la interpretación que debe hacerse es estimando lo que dice el propio artículo del Convenio Colectivo y por tanto que , estimando que se debe contestar en este sentido. El Sr. Gerente dice que él no entra en interpretaciones del Convenio y que cuando se reunió con los sindicatos se limitó a la lectura literal del citado artículo 83; por lo que la ULPGC ha dejado a voluntad de los sindicatos qué trabajadores liberar. El Sr. Portavoz de la Parte Social dice que las dos universidades actúen según su convencimiento y que sería prudente solicitar informe jurídico a las universidades y sindicatos y no contestar este escrito hasta tomar una decisión en septiembre. El Sr. Gerente de la ULPGC manifiesta estar de acuerdo con dicha decisión de solicitud de informe jurídico.

A continuación el Sr. Gerente da lectura al escrito presentado por el Comité de Empresa de la ULPGC relativo a las consideraciones que realiza este órgano en relación al informe que emite la Dirección General de Trabajo sobre los órganos competentes en materia de negociación para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo, en el que consideran que la Comisión Paritaria ha negociado y acordado aspectos que no están contemplados en dicha Disposición como la jornada rotatoria de lunes a viernes, proponiendo el Comité la aplicación de un complemento a la existente jornada especial. En este sentido, tanto la parte empresarial como social entienden que este escrito es extemporáneo ya que no se pueden amparar en la Disposición Transitoria Primera y que la negociación ya se ha cerrado, por lo que no hacen mas valoración.

Seguidamente se pasa al tercer punto del orden del día sobre Cuestiones pendientes de aclaración o interpretación por la Comisión Paritaria: Calendario de Trabajo. En relación a este punto se acuerda lo siguiente:

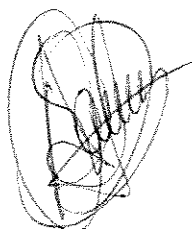
1º Que la Gerencia de la ULPGC remita por escrito a la Gerencia de la ULL y a la parte social, las cuestiones a aclarar en relación al proceso de adaptación de la RPT a los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria 1ª, con el fin de resolver en un plazo de quince días, la procedencia o no de convocar una sesión extraordinaria de la Comisión Paritaria para tratar tales cuestiones.

2º Que quedan además pendientes de tratamiento en la Comisión Paritaria las siguientes cuestiones:

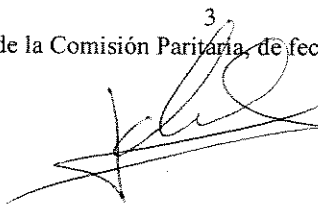
-Negociación de la aplicación al personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas canarias del Decreto 9/2003, por el que se ajusta el importe de las retribuciones previstas en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, a los incrementos establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

-Adaptación del contenido del artículo 32.4 del Convenio Colectivo a la Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre el fraccionamiento de las vacaciones.

Sesión nº 15 de la Comisión Paritaria, de fecha 19 de junio de 2003.



Rosario  
M. L. G.

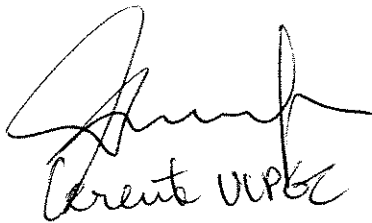
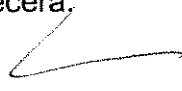
3  


-Elaboración del protocolo del complemento de calidad para su aplicación de acuerdo con unos criterios comunes en ambas universidades.

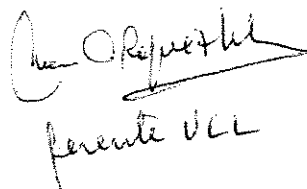
-Estudio de los sistemas a aplicar para el control de los períodos de prueba de los trabajadores que superen los procesos selectivos.

3º En cuanto al calendario para el tratamiento de las cuestiones anteriores, se determina que en la sesión ordinaria del mes de septiembre se abordarán las dos primeras cuestiones, quedando las restantes para su tratamiento en la sesión del mes de diciembre después de proceder a un intercambio de propuestas por ambas partes en torno a mediados del mes de noviembre y cuya fecha concreta se señalará en la sesión de septiembre.

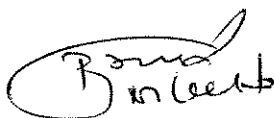
Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día señalado en la cabecera.



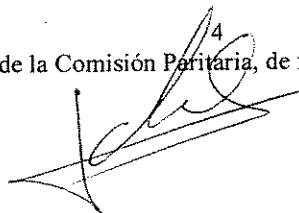
Crete UPEL



Crete UPEL



Bona Crete



Sesión nº 15 de la Comisión Paritaria, de fecha 19 de junio de 2003.